



ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ORTHOAPNEA S.L., CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE PILOTAJE DE USO EN MODO REAL DE DISPOSITIVOS DE AVANCE MANDIBULAR PARA TRATAMIENTO DE PACIENTES CON APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO.

En Sevilla, en el día de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Valle García Sánchez**, en calidad de Directora Gerente del **Servicio Andaluz de Salud**, en adelante "**SAS**", nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario, número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.g del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), con domicilio en Avda. de la Constitución, nº 18, 41001, Sevilla, con CIF Q-9150013Bde otra parte,

Y de otra parte, **D. Jesús García Urbano**, con DNI 3880, en su calidad de Administrador único de **OrthoApnea S.L** y CIF B93114957, en virtud de escritura de otorgada ante el notario de Málaga, Dña. Almudena Romero López, el 4 de marzo de 2011, con domicilio social en C/Flauta Mágica, 22 29006 Málaga (España).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I.- Que, con fecha 26 de abril de 2.022, el Servicio Andaluz de Salud y OrthoApnea suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración con el objeto de la realización de un estudio de pilotaje de uso en modo real de dispositivos de avance mandibular para tratamiento de pacientes con apnea obstructiva del sueño.
- II. La cláusula Undécima del convenio dispone que "El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose renovar por una sola vez, por un período de, como máximo, cuatro años, según artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público".
- III.- Que mediante Adenda de 24 de abril de 2023 el convenio fue objeto de una primera prórroga
- IV.- Que las partes manifiestan que aunque se ha cumplido un año más de duración, el estudio no ha finalizado y acuerdan por unanimidad prorrogar la duración del mismo, tal y como se recoge en su cláusula decimotercera.





V. - Que se considera necesario acordar la prórroga del convenio por un plazo de un año, como así propone la Comisión de Seguimiento en reunión celebrada con fecha 9 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio por un plazo de un año, a contar desde el día 26 de abril de 2024, incluido.

SEGUNDA..-En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda de Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integran te e inseparable

Y en prueba de conformidad, firman las Partes la presente Adenda de prórroga, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud

GARCIA SANCHEZ MARIA MARIA DEL VALLE -DEL VALLE -8061

por GARCIA SANCHEZ 8061 Fecha: 2024.05.28 10:16:08 +02'00'

Firmado digitalmente

Fdo.: Da. Valle García Sánchez

Por ORTHOAPNEA S.L.

3880 **JESUS** GARCIA (R:

Firmado digitalmente por 3880 JESUS GARCIA (R: B93114957) Fecha: 2024.05.10 B93114957) 13:47:31 +02'00'

Fdo.: D. Jesús García Urbano